



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO No. 0379/MCRMH/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 17
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA EL
MANTENIMIENTO DEL HUERTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la **señor (a) MARIA LUISA ALVAREZ OYUELA**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0714-1962-00163**, mayor de edad, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121106-11795-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA EL MANTENIMIENTO DEL HUERTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | María Luisa Álvarez Oyuela |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el mantenimiento del Huerto asignado, el cual se encuentra ubicado en el Cerro Juana Lainez. -

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Chapeo y rastrillado y recolección de broza de 7:00 am a 2:00 pm de lunes a viernes y sábados de 7:00 am a 12:00 pm.- **CLÁUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52,140.00), valor que será cancelado a través de UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00 /100 (L.28,440.00) y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 000 /100 (L. 23,700.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISION**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:



maria Luisa Alvarez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3
Contrato N°. 0379/MCRMH/GLA/AMDC/2022

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 X 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L.8,640.00	L.19,200.00	L.600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	15,840.00	L.35,200.00	L.1,100.00	L.52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la protección beneficios y regularización de la actividad informal contenida en el Decreto legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de formalización de microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** A) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. B) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). C) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto D) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. E) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA **SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente

maria Luisa Alvarez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N°. 0379/MCRMH/GLA/AMDC/2022

calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36% X DIA)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70)** del monto total del Contrato por cada día de demora por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada para el mantenimiento del huerto municipal en el municipio del distrito central asignado a la zona del Cerro Juana Laínez, por medio de microempresas en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


María Luisa Álvarez Oyuela
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO No. 0380/MCRMH/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 22
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA EL
MANTENIMIENTO DEL HUERTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **JOSE ADAN CRUZ MELENDEZ**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801197303428**, mayor de edad, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-122121-12741-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA EL MANTENIMIENTO DEL HUERTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | José Adán Cruz Meléndez |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el mantenimiento del Huerto asignado, el cual se encuentra ubicado en el Cerro Juana Lainez. -

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Chapeo y rastrillado y recolección de broza de 7:00 am a 2:00 pm de lunes a viernes y sábados de 7:00 am a 12:00 pm.- **CLÁUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52,140.00), valor que será cancelado a través de UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00 /100 (L.28,440.00) y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 000 /100 (L. 23,700.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISION**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

Contrato N°. 0380/MCRMH/GLA/AMDC/2022

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 X 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L.8,640.00	L.19,200.00	L.600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	15,840.00	L.35,200.00	L.1,100.00	L.52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la protección beneficios y regularización de la actividad informal contenida en el Decreto legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de formalización de microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito.-

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.-**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:

A) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. B) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). C) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto D) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. E) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.

CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA **SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0380/MCRMH/GLA/AMDC/2022

que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%X DIA)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada para el mantenimiento del huerto municipal en el municipio del distrito central asignado a la zona del Cerro Juana Laínez, por medio de microempresas





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

Contrato N°. 0380/MCRMH/GLA/AMDC/2022

en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE

Jose Adán Cruz Meléndez
EL MICROEMPRESARIO